

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00556

Ofíciase al COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELLERÍA, para que proceda a dar inmediata respuesta al Oficio No. 2207 de 15 de diciembre de 2022, so pena de devolver las diligencias.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 FOLIO N. ANTES DEL ESTADO DEL PROCESO CHÍA - CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2022-00325

Oficiese al COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELLERÍA, para que proceda a dar inmediata respuesta al Oficio No. 2102 de 28 de noviembre de 2022, so pena de agotar la diligencia de notificación comisionada, únicamente con la señora MARÍA TERESA POSADA.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 FALTA A ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00307

Como quiera que la parte demandada no presentó oposición a la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia (fls. 573 a 575), el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EI DESISTIMIENTO de los efectos de la sentencia favorable a la parte demandante, dictada el 5 de diciembre de 2022 (fls. 572 y 573).

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias, previas desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) N° 2020-00246

Del avalúo presentado por la parte demandante (fls. 212 a 237 y 253), córrase traslado por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P.

Revisada la liquidación de costas se advierte que se omitió incluir los valores correspondientes al aviso cuya constancia de pago obra a folio 153, los gastos de registro de la medida cautelar (fls. 159 y 160), y el pago de honorarios al secuestre (fl. 197). Por tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., se REHACE la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$4'000.000,00
Aviso (fl. 153)	\$13.000,00
Registro medida cautelar (fls. 159 y 160)	\$37.500,00
Honorarios secuestre (fl. 197)	\$210.000,00
TOTAL	\$4'260.500,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas en la suma de \$\$4'260.500.oo.

Por secretaría, líbrese de INMEDIATO la comunicación ordenada en el inciso final del auto de 28 de abril de 2022 (fl. 210).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Efectividad para la Garantía Real N° 2017-00268

En atención a la solicitud y anexos que militan a folios 231 a 235, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentada por la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Téngase en cuenta que la sociedad GSC OUTSOURCING SAS apoderada judicial de la ejecutante, le otorgó poder al abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, para que actúe en su representación (fls. 236 a 239).

Atendiendo la solicitud obrante a folios 243 y 244, presentada por el apoderado y Representante Legal de la entidad demandante, y de conformidad con lo normado en la Ley 45 de 1.990, se RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en contra de DIANA MARCELA GONZÁLEZ por PAGO DE LAS CUOTAS QUE SE ENCONTRABAN EN MORA.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, la secretaría, dé cumplimiento al artículo 466 del C. G. del P.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia de que la obligación allí contenida continúa aún vigente.

4. Oportunamente, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 FAMILIA ANTIQUA E INKOTA DELI-KINKIKI KATKIPAKIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Reivindicatorio N° 2021-00492

El memorialista del escrito obrante a folio 645 estese a lo resuelto en el inciso final del auto de 16 de noviembre de 2022 (fl. 644, cd. 1).

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda oportunamente, formulando excepciones de mérito y previas (fls. 521 a 614, 618 a 623 y 648 a 668 cd. 1 y 1 a 5 cd. 2).

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 370 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 110 Ibidem.

Con todo, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (fls. 634 a 641, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Reivindicatorio N° 2021-00492

De las excepciones previas presentadas por la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, en la forma prevista en el numeral 1 del artículo 101 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 110 Ibidem.

Con todo, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones previas formuladas por la parte demandada (fls. 6 a 8).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Permiso salida del país) N° 2022-00735

Atendiendo lo manifestado e informado por las partes en desarrollo de la suscripción de la escritura pública contentiva del permiso acordado, se dispone señalar nueva fecha para el veinticinco (25) de agosto de la anualidad, a la hora de las 10:30 am, a efectos de continuar con el trámite de la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., y resolver lo que corresponda en el asunto de la referencia.

El formato de autorización de permiso para salir del país, y la escritura pública No. 02180 de 18 de agosto de 2023, aportada por las partes, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 FALLO A JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA